

DIARIO OFICIAL N.º 46783 DE 2007

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 5936

(octubre 5 de 2007)

por la cual se reglamenta el procedimiento para la elección de algunos miembros del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, y se dictan otras disposiciones.

La Ministra de Educación Nacional, en uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los decretos 4675 y 3440 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4° y 38 del Decreto 4675 de 2006, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional;

Que mediante el Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo nacional de Educación Superior, CESU, previstos en los literales e), f), g), h), i), j), k), l), y m) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3440 de 2006 la Secretaría Técnica del CESU la ejercerá la Directora de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior;

Que mediante la Resolución número 5514 del 18 de septiembre de 2007, se dispuso el procedimiento para la elección del representante de las instituciones universitarias o Escuelas Tecnológicas estatales u oficiales, de cuyos resultados surgió un empate entre las personas respecto de las cuales versó la votación, por lo que es necesario abrir un nuevo proceso;

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita realizar la convocatoria, inscripción y elección de los miembros del Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, que sea necesario elegir de conformidad con las citadas normas.

RESUELVE:

Artículo 1°. Dar por concluido el proceso de elección realizado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 5514 del 18 de septiembre de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva y disponer que dentro del proceso a que se refiere esta resolución se convoque nuevamente a los Rectores de las instituciones universitarias o Escuelas Tecnológicas estatales u oficiales, para que elijan su representante ante el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU.

Artículo 2°. Convocar a los rectores de institución tecnológica oficial o privada, a los representantes de los profesores universitarios, a los representantes de los estudiantes universitarios, a los representantes del sector productivo y a los rectores de las instituciones universitarias o Escuelas Tecnológicas estatales u oficiales para que mediante votación directa por medio magnético escojan a su representante ante el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Artículo 3°. El proceso de elección se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

a) **Convocatoria:** La Secretaría Técnica del CESU convocará a los rectores de institución tecnológica oficial o privada, a los representantes de los profesores universitarios, a los representantes de los estudiantes universitarios, a los representantes del sector productivo y a los rectores de instituciones universitarias o Escuelas Tecnológicas estatales u oficiales, mediante la publicación de dos avisos en un diario de amplia circulación y a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional, para que mediante votación directa por medio magnético escojan a su representantes ante el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU.

Dicha convocatoria se llevará a cabo los días 13 y 14 de octubre de 2007.

b) **Inscripción:** La etapa de inscripción se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Los rectores de instituciones tecnológicas oficiales o privadas, y los rectores de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas estatales u oficiales, registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, inscribirán los nombres de los rectores que postularán como candidatos al proceso de elección de su representante ante el CESU.
- Los representantes legales de las universidades inscribirán, ante la Secretaría Técnica del CESU, al representante de los profesores y de los estudiantes universitarios en el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces, para que participen en el proceso de elección de candidatos a representantes de esos respectivos estamentos ante el CESU.
- Los representantes legales de los gremios y asociaciones de la producción con representación nacional legalmente constituidos en Colombia, se postularán o postularán a su representante ante la Secretaría Técnica del CESU.

Esta etapa se cumplirá durante los días 15, 16 y 17 de octubre de 2007, empezando a las 8.00 a. m. del primer día y cerrando a las 11:59 p. m. del último día señalado.

c) **Lista de postulados debidamente inscritos:** La etapa de conformación y verificación de las personas que conformarán la lista de candidatos se publicará por parte de la Secretaría Técnica del CESU, el día 18 de octubre de 2007 en las páginas Web del Ministerio y en la del CESU.

d) **Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los rectores de institución tecnológica oficial o privada, los representantes de los profesores universitarios, los representantes de los estudiantes universitarios, los representantes del sector productivo y rectores de instituciones universitarias o de escuela tecnológicas estatales u oficiales votarán directamente, por medio de voto electrónico mediante el uso de medios virtuales, el día 19 de octubre de 2007, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m., al correo electrónico cesu@mineducacion.gov.co

Solo se contabilizarán los votos que correspondan a los aspirantes que aparezcan en las listas publicadas por el Ministerio de Educación en su página Web.

Quedará elegido como representante del sector, estamento o instituciones, quien obtenga la mayoría del total de votos válidos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación en la que la votación se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido la mayoría, la cual se hará dentro de los tres días hábiles siguientes al 19 de octubre. En caso de continuar el empate se efectuará una última votación hasta antes del día 30 de octubre inclusive.

e) **Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional a más tardar dentro de los tres días siguientes a la definición de las personas que quedaren elegidas.

f) **Toma de juramento de los nuevos miembros:** Se llevará a cabo en la sesión que se convoque después de la elección.

Artículo 4°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2007.

La Ministra de Educación Nacional,
Cecilia María Vélez White.